



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
PARA ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO
MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 AGO. 2018

RESOL. EXENTA N° 3075

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Comunidades Indígenas Territorio de Walaywe, mediante C.I. SUBPESCA N° 12197 de fecha 25 de octubre de 2017; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (FT) N° 03/2018, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 262 de fecha 19 de abril de 2018; la carta (D.D.P.) N° 2454 de fecha 17 de noviembre de 2017, de esta Subsecretaría; el correo electrónico de fecha 31 de julio de 2018 y su respuesta del mismo día; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; y el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12197 de fecha 25 de octubre de 2017, la Asociación de Comunidades Indígenas Territorio de Walaywe solicitó la declaración de un espacio costero marino de pueblos originarios en un sector denominado **Admapu Walaywe**, ubicado en la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos.

Que, de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y atendida la omisión de antecedentes en la solicitud ya indicada, mediante carta (D.D.P.) N° 2454 de 2017, citada en Visto, esta Subsecretaría solicitó a la peticionaria el envío de documentación faltante para dar curso a la tramitación de la mencionada petición, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la carta.

Que, la División de Desarrollo Pesquero informó, mediante Informe Técnico (FT) N° 03/2018, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 262 de 2018, ambos citados en Visto, generar el acto administrativo correspondiente para finalización de trámite.

Que mediante los correos electrónicos citados en Visto, la comunidad indígena solicitante señala que se desistirá de su solicitud.

Que, por tanto, corresponde declarar el desistimiento en el procedimiento C.I. SUBPESCA N° 12.197 de 2017, antes individualizado.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento en el procedimiento administrativo, C.I. SUBPESCA N° 12197 de fecha 25 de octubre de 2017, de solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de pueblos originarios en la comuna de Hualaihué, denominado **Admapu Walaywe**, presentada por la Asociación de Comunidades Indígenas Territorio de Walaywe, con domicilio postal en Bernardo O'Higgins S/N°, Hornopirén, Hualaihué, Región de Los Lagos, casilla electrónica conuecar84@gmail.com, en virtud de lo señalado en la parte considerativa y el artículo 31 de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**



EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

R/R/DVT/NLI/LOP